

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 305

REF.: APRUÉBESE TÉRMINO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA LABORAL "RAYITO DE SOL" ENTRE FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA "CEPAS" JUNJI.

CONCEPCIÓN, 29 ENE. 2016

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.882 del año 2016;
- 9.- Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución N° 015/172 de 20.08.2001, ambas modificadas por Resolución N°015/159 de 27.08.15; todas dictadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 10.-Resolución Exenta N°015/2859 de fecha 13 de octubre de 2015 de Dirección Regional aprobando convenio de colaboración.
- 11.-Misiva de fecha 27.11.2015 de Fundación CEPAS solicitando cierre de programa educativo.
- 12.-Lo dispuesto en el Decreto N°98 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI;
- 13.-Resolución 015/73 de fecha 13.04.2015 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío.



CONSIDERANDO:

1.-Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N°17.301 y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2.-Que con este objeto, se celebró con fecha 01 de octubre de 2015, entre JUNJI y la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria "CEPAS", convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa laboral, denominado "Rayito de Sol", ubicado en Las Encinas s/n esquina Los Nogales, sector Lagunillas 3, comuna de Coronel, con capacidad de atención para 32 párvulos, aprobado a través de Resolución Exenta N°015/2859 de fecha 13.10.2015.

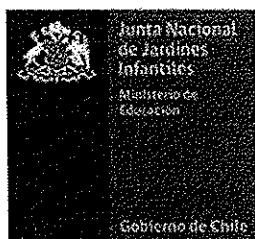
3.-Que la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria "CEPAS" a través de su Directora Ejecutiva doña Pamela Uriarte Lagos y mediante misiva de fecha 27.11.2015, solicita el cierre de la unidad educativa indicada en punto anterior considerando que a contar del año 2016 se realizará la contingencia de la sala cuna y jardín infantil "Buen Retiro" consistente en su ampliación y habilitación con aportes obtenidos a través de convenio de transferencia de capital desde JUNJI a la aludida Fundación, requiriendo para tales efectos el inmueble hasta ahora utilizado.

4.-Que producto de lo anterior, con fecha 28 de enero de 2016 tanto la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria "CEPAS" como Junji Región del Biobío suscriben término de común acuerdo de convenio de colaboración para funcionamiento de programa alternativo unidad educativa laboral denominado "Rayito de Sol".

5.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el término convenio de jardín infantil laboral, por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N°015/0026 de fecha 04.02.00 y Resolución N°015/0172 de fecha 20.08.01, ambas modificadas por Resolución N°015/159 de 27.08.15; todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.-**APRUÉBESE** el término de común acuerdo de convenio de colaboración para funcionamiento de programa alternativo unidad educativa laboral "Rayito de Sol" señalado en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:



TÉRMINO DE COMÚN ACUERDO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA LABORAL “RAYITO DE SOL”

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACION Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA “CEPAS”

En la ciudad de Concepción, a 28 de enero de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, Cédula Nacional de Identidad N° 14.373.178-2, ambas domiciliados en O'Higgins Poniente N° 77, oficina 503, Comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA “CEPAS”**, RUT N°75.218.100-4, representada legalmente por **MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO**, chileno, Cédula de Identidad N°12.049.146-6, ambos domiciliados en calle Los Onas N°487, Capataces Colcura, Buen Retiro, comuna de Coronel, Región Bio Bío, en adelante también "la ENTIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES: La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) Región del Biobío y la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria “CEPAS”, con fecha 01 de octubre de 2015 celebraron un Convenio de Colaboración para funcionamiento de Programa Alternativo Unidad Educativa Laboral “Rayito de Sol” aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/2859 de fecha 13.10.2015, de Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, acuerdo de voluntades.

SEGUNDO: Que es dable señalar que el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 015/2859 de 2015, tenía por objeto implementar el programa Institucional Educativo Alternativo de atención Unidad Educativa Laboral para atender en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en media jornada, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social.

TERCERO: Que, es preciso señalar que con fecha 27 de noviembre de 2015, ingresa a la Junta Nacional de Jardines infantiles misiva emanada de doña Pamela Uriarte Lagos, Directora Ejecutiva la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria “CEPAS”, solicitando el cierre del Jardín Alternativo Laboral “Rayito de Sol”, aduciendo que el motivo de dicha solicitud radica en que a contar del año 2016 necesitan contar con los espacios necesarios para realizar la contingencia de la sala cuna y jardín infantil “Buen Retiro” que comienza el proceso de ampliación y habilitación con aportes obtenidos a través de convenio



de transferencia de capital entre JUNJI y la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria "CEPAS" .

CUARTO: En relación con lo señalado en la cláusula segunda precedente, al momento de suscribir el aludido convenio y para el cumplimiento del objeto de éste, ambas partes realizaron aportes: La Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria "CEPAS", se comprometió a aportar el inmueble en que funcionaría el unidad educativa laboral, correspondiente a Equipamiento Municipal, ubicada en los calle Las Encinas s/n esquina Los Nogales, Lagunillas 3 perteneciente a la comuna de Coronel. Además de los Insumos básicos y la mantención del inmueble. Por su parte la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio, realizó como aporte: la disposición de 2 Técnicos en Educación Parvularia, la supervisión y asesoría técnica por parte de una educadora de párvulos, de un asistente social y un nutricionista, material didáctico, de oficina y de aseo, conjuntamente con raciones alimenticias que se entregaran a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

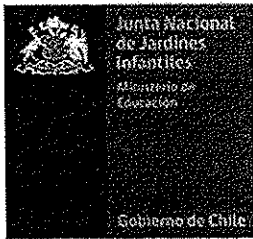
QUINTO: Que JUNJI además de los aportes señalados en la cláusula anterior, aportó con equipamiento para la aludida unidad educativa laboral consistente en 8 mesas y 32 sillas para párvulos, un mueble modular para material didáctico, 2 sillas de adulto bajas y una estufa. Los referidos bienes fueron entregados a título de comodato, por tal razón dicho mobiliario es restituido a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dejándose constancia de ello en respectiva acta de recepción por parte de funcionarios del departamento de inventario de la JUNJI.

SEXTO: Que de acuerdo a lo expresado en la cláusula décima del acuerdo de voluntades suscrito con fecha 01 de octubre de 2015 aprobado mediante Resolución Exenta N°015/2859 de fecha 13 de octubre de 2015, de esta repartición pública regional, establece sobre el particular: *DECIMO: " El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales: 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes."*

SEPTIMO: Que por medio de este acto y de consuno, en virtud de la facultad antes señalada, las partes vienen en manifestar que ponen término anticipado al Convenio de Colaboración Programa Alternativo Unidad Educativa Laboral aprobado por Resolución Exenta N°015/2859 de 13 de octubre de 2015 acto emitido por la Dirección Regional JUNJI Bio Bio, a partir del 31 de enero del año 2016, otorgándose el más amplio, total y completo finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno que se origine en virtud de los actos administrativos recién individualizados.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



La personería de don **MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO** para representar a la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria “**CEPAS**”, consta de Acta de reunión extraordinaria de Directorio Fundación Cepas de fecha 08 de mayo de 2014, reducida a escritura pública en Notaría de Coronel ante doña Myriam Sánchez Sepúlveda, Número de Repertorio 2194-2014 de fecha 19 de agosto de 2014.

NOVENO: EJEMPLARES:

El presente término de común acuerdo de convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Entidad.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman.

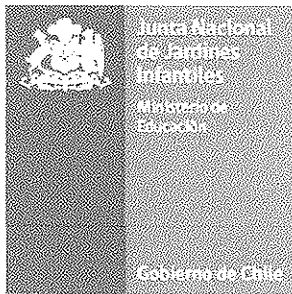
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/BCHR/FSC/CSM/MDT/fsb

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica
- > Subdirección Técnica (2)
- >Oficina de Partes
- >Departamento Planificación y Presupuesto
- >RRFF



**TERMINO DE COMÚN ACUERDO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA
FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA LABORAL "RAYITO DE
SOL"**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

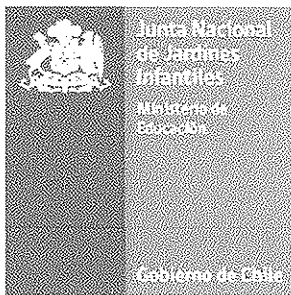
FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACION Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA "CEPAS"

En la ciudad de Concepción, a 28 ENE 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, Cédula Nacional de Identidad N° 14.373.178-2, ambas domiciliados en O'Higgins Poniente N° 77, oficina 503, Comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA "CEPAS"**, RUT N°75.218.100-4, representada legalmente por **MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO**, chileno, Cédula de Identidad N°12.046.149-4, ambos domiciliados en calle Los Onas N°487, Capataces Colcura, Buen Retiro, comuna de Coronel, Región Bio Bío, en adelante también "**la ENTIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES: La Junta Nacional de Jardines Infantiles (**JUNJI**) Región del Biobío y la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria "**CEPAS**", con fecha 01 de octubre de 2015 celebraron un Convenio de Colaboración para funcionamiento de Programa Alternativo Unidad Educativa Laboral "Rayito de Sol" aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/2859 de fecha 13.10.2015, de Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, acuerdo de voluntades.

SEGUNDO: Que es dable señalar que el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 015/2859 de 2015, tenía por objeto implementar el programa Institucional Educativo Alternativo de atención Unidad Educativa Laboral para atender en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en media jornada, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social.

TERCERO: Que, es preciso señalar que con fecha 27 de noviembre de 2015, ingresa a la Junta Nacional de Jardines infantiles misiva emanada de doña Pamela Uriarte Lagos, Directora Ejecutiva la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria "**CEPAS**", solicitando el cierre



del Jardín Alternativo Laboral "Rayito de Sol", aduciendo que el motivo de dicha solicitud radica en que a contar del año 2016 necesitan contar con los espacios necesarios para realizar la contingencia de la sala cuna y jardín infantil "Buen Retiro" que comienza el proceso de ampliación y habilitación con aportes obtenidos a través de convenio de transferencia de capital entre JUNJI y la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria "CEPAS".

CUARTO: En relación con lo señalado en la cláusula segunda precedente, al momento de suscribir el aludido convenio y para el cumplimiento del objeto de éste, ambas partes realizaron aportes: La Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria "CEPAS", se comprometió a aportar el inmueble en que funcionaría el unidad educativa laboral, correspondiente a Equipamiento Municipal, ubicada en los calle Las Encinas s/n esquina Los Nogales, Lagunillas 3 perteneciente a la comuna de Coronel. Además de los Insumos básicos y la mantención del inmueble. Por su parte la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio, realizó como aporte: la disposición de 2 Técnicos en Educación Parvularia, la supervisión y asesoría técnica por parte de una educadora de párvulos, de un asistente social y un nutricionista, material didáctico, de oficina y de aseo, conjuntamente con raciones alimenticias que se entregaran a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

QUINTO: Que JUNJI además de los aportes señalados en la cláusula anterior, aportó con equipamiento para la aludida unidad educativa laboral consistente en 8 mesas y 32 sillas para párvulos, un mueble modular para material didáctico, 2 sillas de adulto bajas y una estufa. Los referidos bienes fueron entregados a título de comodato, por tal razón dicho mobiliario es restituido a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dejándose constancia de ello en respectiva acta de recepción por parte de funcionarios del departamento de inventario de la JUNJI.

SEXTO: Que de acuerdo a lo expresado en la cláusula décima del acuerdo de voluntades suscrito con fecha 01 de octubre de 2015 aprobado mediante Resolución Exenta N°015/2859 de fecha 13 de octubre de 2015, de esta repartición pública regional, establece sobre el particular: *DECIMO: "El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales: 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes."*

SEPTIMO: Que por medio de este acto y de consuno, en virtud de la facultad antes señalada, las partes vienen en manifestar que ponen término anticipado al Convenio de Colaboración Programa Alternativo Unidad Educativa Laboral aprobado por Resolución Exenta N°015/2859 de 13 de octubre de 2015 acto emitido por la Dirección Regional JUNJI Bio Bio, a partir del 31 de enero del año 2016, otorgándose el más amplio, total y completo finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno que se origine en virtud de los actos administrativos recién individualizados.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.


La personería de don **MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO** para representar a la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria "CEPAS", consta de Acta de reunión extraordinaria de Directorio Fundación Cepas de fecha 08 de mayo de 2014, reducida a escritura pública en Notaría de Coronel ante doña Myriam Sánchez Sepúlveda, Número de Repertorio 2194-2014 de fecha 19 de agosto de 2014.




NOVENO: EJEMPLARES:

El presente término de común acuerdo de convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Entidad.


Previa lectura, las partes ratifican y firman



ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN "CEPAS"



FUNDACION
FUNDACIÓN CEPAS
RUT.: 75.218.100-4
Cepas



ASL/FSC/CSM/KBM/MDT/csm